Boletint & Oficial DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la redoccion cosa de los Sres. Vioda è Hipo de Miñon o 90, rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertoran à madio real lluca para los soscritores, y un real lluca para los que no lo sean.

alusgo que los Sres. Alcalles y Secretários reciban los números del Boletín que correspondan al distrilo, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta et recibo del número siguiente. Los Secretarios enidarán de conservar los Coletines coleccionados ordenadamente para su encuade nacion que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—Gunano Alab.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros, al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

«San Ildefonso 19 de Setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su nogusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de Provincia.

Núm. 374.

El Alcalde de Cistierna me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«El Alcalde Pedáneo de Sabero ha puesto en mi cono-· cimiento que Angel García, residente en dicho pueblo se bahia ausentado de su casa á gariar su vida, babiendo dejado desamparada á su mujer y dos hijos ignorandose su paradero, apesar de que en el mes de Noviembre de dicho allo se hahia sabido que se hallaba trabajando en la carretera o ferro-carril de Palencia, siendo sua señas las que se espresan á continuacion. Lo que comunico á V. S. para que se sieva mannario insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, la de Palencia, Valladolid y Burgos, y caso de ser habido que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia ó ese Gobierno á los efectos que convengan.»

Lo que se inserta en el Baletin Oficial con espresion de las señas de Angel Garcia á los efectos que se comercian en la preinserta comunicación. Leon 21 de Setiembre de 1861.— El G. I., Bernardo Maria Calabozo.

Señas de Angel Garcia. Edad 54 años, estatura pies, cara redonda, color macilento, barba lampiña, pelo castaño: viste calzon y chaqueta de sayal basto del país.

Núm. 375

CINCULAR.

Pròxima ya la época en que haii de ser conocidos de este Góbierno, y de la comisión de exémen, los productos con que el celo por los intereses de nuestra Nacion; y de los mismos productores haya de contribuir en el concurso abierto en laglaterra a principio de Mayo del año venidero; importa informar al público de la indole del mismo concurso; de los objetos que pueda ofrecer esta provincia, de los midios de protección dispensados al productor, y las condiciones con que hayan de ser aquellos presentados.

La exposición de Lóndres ao es simplemente una citadada á todas las producciones naturales, ó industriales del Globo; es una gran sotemnidad á que es invitado el mundo industrial, con el fin de acreditar ante el gran jurado internacional el merceimiento que alcanza el trabajo; la economia en las produccion, los esfuerzos y aplicáciones del genio humano en las artes y la industria

En la inmensa y variada série de aquellos, y en el finiin de accion. cada vez mas abjado de este, no es facil comprender ni todo lo que la actividad humana produce, ni muchas de sus conquistas; el mundo es el vasto taller confinilo al trabajo del hombre, pero no pueden encerrarse en recinto alguno, por ámplio que sea, los resultados obtenidos por el empleo de sus fuerzas. Limitado forzosamente el espacio concedido á la producción universal, solo deberán figurar en la exhibicion, que se proyecta, los objetos que por su baratura, la excelencia de métodos en su claboracion, el mayor número de necesidades que satisfagan, su povedad é perfeccion

esta suerte pudra fijarse convenientemente el dato estadistico demostrativo de las ventajas que pueden lograrse por la variodad de métodos en la producción, como el alcance de esta, los puntos de mercado; como los convenientes para fijar las industrias, la ocasión opórtuna de desenvolver las que se hallon en estado rudimentario, igualmente que la suma de ventajas debida á los ingenios de aplicación.

Esta provincia favorecida por la naturaleza en productos espontáneos y primeras materias, enriquecida ademas con un clima a proposito para los de agricultura en cierta escala, no será la última en rango entre sus analogas; y debiendo limilarse à lo mas escogido de lo que espontáneamente ofrece su suclo, ó à lo en que se distingue de otras en los demas producciones, puede llevar al concurso un surtido de articulos, que nuevamente sirvan de estímulo à la produccion en general, como de premio al labor y fatigadel productor.

Dividida en partidos de desiguales zonas, presenta tal variodad de producciones, explotadas unas, y otras en via de serlo que dificilmente pueda hallarse semejante en la Pennsuta.

Los de la montaña atesoran riquisimos ejemplares de piedras de construcción, sus canteras abandan en preciosos mármoles, de variadas especies, sus minas encierran metales y carbones, que compiten, con los mejores de Europa, y sus hosques ofrecen en maderas, cortezas, frutos, cenizas y carbones variadas clases de utilisimo empleo. Las plantas y raices medicinates, algunas de ellas úbicas en Europa, abundan en sus collados, y vallinas, y do grasas en conserva, mantecas claboradas, pieles en pelo y esterado, igualmente que de carnes saladas pueden formarse coleggiones. que den à conocer el posible desarrollo en la preparación de algunos articulos, en que se hace consistir ya hoy un tráfico provechoso.

satisfagan, su novodad é perfeccion la Las masas productoras de cese recomienden en el conourso. De reales y legumbres compilen con las

zonos riberenas, ofreciendo las últimas especialidades propias de su situación, con que se forma el grirpo de la riqueza que cuenta la provincia:

En la amplisima espansion que permite el concurso de Lóndres, alcanza á todos, segun la medida de su patriotismo, la mas franca libertad de accion: esto, no obstante. hay objetos que mereciendo por su indole figurar en el calalogo de la provincia, deben confiarse à la probada pericia de los que, haciendo de su estudio una profesion especial, sin por eso escluir los conocimientos de cualesquiera otros, que puedan con mayor suma de datos formar mas entendidas colecciones. Por eso incumbe à los Sres. Ingenieros de minas y montes ordenar lo mas escojido y digno de ocupar un preferente lugar en la exposicion, entre lo que ofrezcan las montañas y bosques de la provincia,

Si la capital ofrece ya por fortuña en su naciente industria productos que merezcan figurar en la exposición, pueden recolectarse en el partido semillas, plantas filamentosas, cercales, legumbres y caldos.

Los de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca, fuera de muchos artículos que les son propios, pueden competir con el ante-tor en los que les son comunes; y los dos últimos ofrecen especialidades en frulas secas que mercean fijar el interés de los concurrentes.

A los de Sahagun y Valencia pudiera asignarse un lugar especial, entre los demas por su produccion de cereales, lauas y miel, inera de otras que antes de ahora se ban recomendado por su escelente catidad.

No sicudo fueil detallar los articulos, ni las varias séries de los que, segun su clase, pueden dar asinto de eleccion: y debiendo dejar en manos del patriotismo, y del celo por los intereses particulares, el hacer lo que en mira de ambos sea posible à fin de obtenecon su concurso cuanto sea esperable, es ocinso roscharlos todos.

El Gobierno de S. M. al diri-

muestra de sus fuerzas y la medida de su desarrollo sucesivo, esperade la caoperación de lodos, que con motiva de la exposición de Lóndres sea reconocida su verdadera importancia en la industria. Interesante es por la mismo que cada uno, comprendiendolo asi al nair sus esfuerzos secupilando los deseos del Gobierno, contribuya, hasta donde aquellos alcancen, à lan gran propasito.

A este fin, y organizada en esta provincia la comision que la de preparar los trabajos convenientes. solo resta que les productores y cuantos nor sus conocimientos y aficiones puedan llevar el tributo de su ingenio, ó adelantos, se auresuren à ponerlos à disposicion de este Gobierno de previncia contando con que sin gasto propio serán conducidos desde ella à la capitol del Reino-Unido.

El Gubierno de S. M. y sus de-fegados en las provincias, haciendo consistir en el lauro que alcanzen sus administrados la propia gloria. aereditarán respectivamente con su visto bueno, asi la propiedad de los objetos que se presenten, como su vuelta à poder del expositor, y consignarán por los medios de publicidad que la ley pone en su mano, les diplomas de recomendacion, ó los premies, que aquellos obtengan, poniendo especial empeño en que sin demora fleguen à sa poder unos ú otros.

El mayor detenimiento debe presidir à la election de objetos, sujetándose à las indicaciones ya hechas: mas para que ni el público ni los productores sean defraudados. importa advertir que pudiendo degenerar aquella, por escesivamente minuciosa, en nimio, se falsearia con ello el dato estadistico; que con la exposicion se procura, alterando lo indole y calidad verdadera del ar-

Fuera de descar que cada expositor al remitir à la provincia los artículos acompoñase una nota espresiva del coste en produccion y de su precio en el mercado, por , arroba en los que se espenden à peso, y por fauega en los de medida; y si à esta memoria de gastos y valores exacta, hasta donde sea posible, se agregara la nota de produccion relativa à la abundancia con que cada articulo se presente ó coseche en la comurca, llenaria los descos del Gobierno, recumendándose ademas bajo el punto de vista económico y mercantil. Pocas provincios de la Nacion tienen tanta necesidad como esta de que sean apreciados con exactitud muchos de los varios górmenes de prosperidad que encierra.

Conocidos ya por séries los objetos atmisibles en la exposicion mediante la publicidad dada à fa circular de 16 de Mayo inserta en

haciendo anticación de las anteriores observaciones y las que en forma de justruccion se comunican en la de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio que acompaña, se anresuren los cultivadores, é industriales de la provincia à preparar lo que so celo é interés les sugiera, como tans à propósito para figurar en el certamen de emulacion duc se prepara en Londres.

El laudable esfuerzo de los particulares obtendrá, á no dodar, un justo premio en él; pero sobre el aprecio público que merezean los que con sus escitaciones y loable empeño premuevan la concurrencia, alcanzarán las recomendaciones del Gobierno de S. M. celaso siempre en premiar los esfuerzos contagnados al provecho comun.

Advertulo el público por el contesto de la circular adinnta de la conveniencia de ser conocidos en todo este mes las objetos que hayan de remitirse de la provincia, no se encarecerá haslantemente lo útil que sea desplegar celeridad en cumplirla, porque solo así podrá organizarso à tiempo un servicio de lan alto interés para el pais.

Por mas que en aquella se indiane la manera de embalajar les objetos que se presentaren, no será inoportuno advertir que à fin de legrar la mayor uniformidad posible, dar mayor seguridad y facilidad al trasporte y obtener mas convenicacia en la colocacion, se melnyan en cajas de corredera las semillas, cereales, frutas secas, legumbres, iinos, hilos, hilazas, pastas conservas, carnes daladas, harinas, cera y vellones de lana; y en frascos ó burriles los caldos, grasas en conserva y miel, arreglándose por unos y otros á las unidades marcadas en aquella, y empleando para los demas el procedimiento de cuipaque establecido en el comercio.

Los praductos de mineria, de canteras y serreros de todas clases padrán ser mejor ordenados si se colocan en cajas de clasificacion segun el mimero, especie y variedades que presenten los ejemplares, lo mismo que las idintas medicinales, raices, flores, ó frutos con aplicaciontá la medicina. En uno y otro osso es de esperar, y asi se recomlenda con cecarecimiento, que bien entendidas memorias (á las que se dará merecida publicidad), acompaŭando à las muestras, sirvan de indicamor al comercio, á las artes, útiles y á las mismas ciencias para sus respectivas especulaciones

Los cuttivadores é industriales que secundando con noble empeño las miras del Gobierno, al bacer, guiados por su propio imerés. muestra de sus alanes, y del mejoramiento que obtengan en sus productos, fuera de los titulos de recomendacion que por elle logren en el concurso, como justo premio de

girse al país escitándole à dar una i diente al 8 de Julio, resta solo que, i aprecio público la mas estimable re- i Agricultura, Industria y Comercio ó compensa: y cuantos por su posicion y luces contribuyan al gran propósito que envuelve la exposicion universal de Industria se harán merecedores de la consideración y respeto general por su patriotismo.

Este Gobierno al esperar de sus delegados en las localidades la cooperacion que sus deberes, su ilustracion é influencia hagan posible, no puede menos de encarecer la gravedad de la falta en omitir los medios que unas y otras ponen en mano de su celo, ignalmente que la importancia del merecimiento que contraerán en secuadar los lines del Gobierno de S. M.

Para que pueda mas fácilmente compliese tan interesante servicaencargo à los Sres. Alcaldes, que al acusar el recibo del presente número, acrediten haberle dado la publicidan conveniente, avisando à este Gobierno de las demandas de auxílio que les fuesen nechas por los expositores, y poniéndose en comunicacion activa con el mismo pura todos los casos de consulta que se ofreciesen con ocasion de aquel.

Leon 20 de Setiembre de 1861. =El goberandor intermo. Bernardo Maria Calabozo.

DIRECCION GENERAL

AGBICULTURA. INDÚSTRIA Y COMERCIO,

Reconnciendo esta Direccion generel el interés con que la primera Autoridad civil en las provincias y las corporaciones que dependen del Ministerio de Fomento acogen siomnre las excitaciones quese les dirigen en provecho y honra de los intereses materiales del país, supone con fundamento que al recibir V. S. la Real órden circular de 16 de Mayo últinio, relativa al deber en que está España de concurrir dignamento à la próxima Exposición universal de Lóndres, habra dada conocimiento de ella y de las instrucciones que se acompañaban á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, poro que, desplegando el más vivointerés en un asunto que tanto importa, excitase et patriotismo de los coltivadores é industriales que mas pundan contribuir en aquel concorso a la honra nacional. Mas como lo limitado del plazo, pues en el próximo l'ebrero han de entregarse los objetos, apenas, deje tiempopara todas las operaciones preliminares, cree conveniente encargar à V. S. que si no lo ha hecho, inserte en el Boletin de la provincia una luwitacion general con las instrucciones que mas pueden importar à los expositores, à tenor de las que se acompañaron à la Real órden citada; que la dirija asimismo y por separado à todas las corporaciones, establecimientos y particulares que en su concepto puedan cooperar al

una comision permanente, designada por ella misma, segunde los esfuerzos de V. S. excitando el celo de todos, dirija la opinion y promueva la remocion de obstáculos de que la indiferencia ó apatia de los particulares nudiera ser causa en perjuicio de los deseos laudables del Gobierno de S. M. No será tanto de apreciar el gran número de objetos, ni menos su duplicidad, como las circunstancias especiales de belleza, originalidad, baratura ú otras que no sean comunes y puedan connetir dimamente con los productos de otras naciones. El concarso universal de Lómmés no va á ser precisamente una exposion de las fuerzas productoras de un país, ai aun tuvo este carácter el que se celebró diez anns hace. Será mas bien un certámen de emulacion y noble rivalidad con tendencia á averiguar dónde se produce mejor y mas barato: v si en 1851, con escasa concurrencia de expositores españoles, se obtavieron distinciones honro sas, el éxito será seguramente mocho mas satisfactorio en 1862, cooperando todos à que concurran los productos mas notables ó dignos de estudio y de que se conozcan. La Direccion no insiste de intento en el excusivo número de productos, porque se veria en el compromiso de no noder daries colocacion debida atendiendo al limitado espacio concedido à cada Nacion, y porque además en el exámen que ha de hacerse de cilos en España, y atro mas escrupuloso en el palacio mismo de Londres, tendrian que disminuirse desechando aquellos que no ofreciesen verdadero mérito en enalquier concepto. Por eso recomienda y recomendará siempre que no falte en el grupo de España nada de lo que caracterice mejor su baen cultivo y su esmerada industria, pero que se prescinda de todo lo que no se crea digno de figurar (n.él., y esta linea divisoria na bir puede establecerla mejor que V. S. auxiliado por la Junta de Agricultura, como conocedora de los elementos productores de las diferentes zonas y localidades de la provincia. Tambien merece recamendarse la posible uniformidad en la presentación de innustras, procurando que sin que ocupen demasiado espacio basten á dar una idea perfecta del producto. Los liquidos, por ejemplo, se embasarán en botellas de cristal ó de vidrio blanco y limpio del tamaño comun. cerradas con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra materia de las usadas en el comercio para la exportación, remitiéndose dos lo menos de cada vino, y á lo sumo cuatro, pero sin esceder de dos respecto de los demás liquidos. Con arreglu à lo prevenido en la decision novena de los comisarios ingleses, los espiritus, alcoholes, aceites, ácidos, soles corresivas y de el núm. 81 del Boletin correspon- su labor y esfuerzo, recibirán en al fin que se desea; que la Junta de sustancias de naturaleza muy infla-

mable, deberda presentarse en fuer- la minutos de su mañana, una so- solicitado, segua previenc el articu- do Benito Gutierrez expasiera tes frascos de cristal. Los cercales, licitud de registro policado cuatro lo 24 de la ley de mineria vigente, por sí cosa alguna, precedida la trigo, cebada, centeno, maiz, arroz, avena etc., así como las semillas y legumbres secas, garbanzos, habas, judias, guisantes, leutejas etc., se colocarán en cantidad de un cuarto de fanega en sacos de lienzo ó en barriles de haya. Las frutas secas, como pasas, ciruclas, bigos, orejones, almendros, avellanas, nueces, eastañas etc., en la misma forma que el comercio los prepara para la exportacion, bastando una caja ó sereta por cada clase. Los encurtidos, aceitmos, alcaparras, etc., en frascos grandes de cristal ó vidrio blanco para que a la simple vista pueda juzgarse del tamaño: las lanas en velloues, colocándose en todos los casos, seau botellas, Irascos, harriles, sacos ó paquetes: una etiqueta clara y esmeradamente escrita, que designe el nombre del expositor, y la persona ó establectiniento à donde deban dirigirse los que deseen obtenerlo. No teniendo inconveniente el expositor, podrá tambien expresar el precio. Nada l derecho al todo ó parte del terreno se advierte en cuanto à las piezas de fabricacion industrial, maquinas, aparatos, ni obras artisticas, por considerarlas indivisibles, y porque ya se han adoptado disposiciones especiales en cuanto à la rennion de las obras que han de figurar en la seccion de Bellas artes (Gaceta del 25 del próximo pasado). Concretandose por ahora el encargo á que tanto V. S. como la expresada Junta ó Comision dirija coantas invitaciones estimen conducentes. y reuna datos aproximados, esta Direccion confla en que para ci 30 del inmediato Setiembre se la facilitarà nota de los objetos de presentación probable, à fin de recomendar despuesta mayor amplitudó restriccion. segun el espacio de que en definitiva pueda disponerse en el Palacio de Lóndres. Desde aquella fecha en adelante será preciso entablar y sostener una correspondencia frecuente para que todos de consuno contribuyamos à que nuestra Nacion en la forma signiente; Se tendrá por figure dignamente en la Exposicion

universal. Dios guarde à V. S. mochos años.-Madrid 12 de Agosto de 1861.

MINAS.

Don Bernardo Maria Calabozo. Gobernador interino de la provincia de Leon.

Hago saher: Que por D. Toribio Balbuena y hermanos vecino de Vecilla de Valderaduey, residente en el mismo, calle Derecha, mimero 12, de edad de 42 años. profesion fabricante de barinas, se, ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia veinte del mes-

pertenencias de la mina de carbonde piedra llamada Euterpe, sita en término realengo del pueblo de Tremor de abajo, Ayuntamiento de Folgoso al sitio de Barcenillas y linda por todos aires con terreno comun de dicho pueblo de Tremor de abajo hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma signiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata y silio de Barcenillas: desde ét se medirán en direccion Nordeste 1,500 metros, y 300 al Sudeste: 150 de latitud à cada parte de este aire.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se amuncia nor medio del presente para que en el término de sescita dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 20 de Setiembre de 1861. -Bernardo Maria Calabozo.

Hago saber: Que por D. Toribio Balbuena y hermanos, vecino de Vecilla de Valderaduey, residente eu esta ciudad, calle Derecha, número 12, de edad de 42 años, profesion propietaria, se ha presenta-do en la secrion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha á las. 10 v 20 minutos de sa mañana, una solicitud de registro: pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Talia, sita en término realengo del pueblo de Tremor de abajo, Ayuntamiento de Folgoso al sitio del Valle y linda por todos aires con terreno comun de dicho Folgoso, bace la designacion de las citadas cuatro pertenencias punto de partida el de la calicata que sita à los 10 metros del arroyo que baja al pueblo de Tremor por la parte del Norte de esta y Li metros de distancia desde dicho" punto por la parte del Oeste desde dicho punto de partida se medirán en direccion al Oeste 10 grados; Sur 1,000 metros paralelos para longitud de las cuntro pertenencias, 600 para latitud.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuiçio de fercero; lo que se anuncia por meaio del presente para que un el término de sesenta dias cuntados desdela fecha de este edicto, puedan presentar en este tiohierno sus oposiciones los que se consideraren conLeon 20 de Setiembre de 1861.-Bernardo María Calabozo.

(GACCES NOV. 2021)

SUPRENO TRIBUNAL DE JUSTICIA,

En la villa y córte de Madrid à 9 de Setiembre de 1861, en los autos que en el Juzgagado de primera instancia del partido de Búrgos y en la Sala tercera de la Audiencia de aquel territorio ha seguido Benito Gutierrez, on representacion de sus hijos Fulgencia, Cárlos, Andrea, Timotea y Manuels, con D. Casiniro Barrera sobre tercería: autos pendientes nute Nos en victud de apelacion interpuesta por aquel de la providencia de 23 de Marzo último, en que se denegó la admision del recurso de casacion entablado por el mis-

Resultando que en 23 de Diciembre de 1859 el Procurador D. Rafael Benito, á nombre de Benito Gutierrez por sus referidos hijos herederos de su modre Narcisa Porras ya difunta, propuso lerceria de dominio respecto à algunos bienes y de mejor derecho respecto á otros que trabian sido embargados en los autos ejecutivos promovidos par D. Casimiro Barrera contra el expresailo Benito Gutierrez:

Resultando que contestada la demanda por el ejecutante se confició traslado al deudor y à nombre y con poder de este compaceció el mismo Proenrador D. Rafael Benito apoyando las pretensiones que tenia deducidas en el de los hijos del Gutierrez:

Resultando que no conviniendo las partes acerca de 'si se habia de recibir ó no el pleito à prueba el Juez señaló dia para la vista, y maudó que el Procurador Benito optase por la renresentacion del ejecutado ó la de sus hijos en este pleito mediante la incompatibilidad que tenia para defender à âm-

Resultando que no habiéndose reclamado del auto, ni munifestado el Procurador Benito por cuál de las dos defensas optaba, y recibido el pleito á prueba, el indicado Progurador, à nombre de Gutierrez por sus hijos, practicó la que estimó conveniente, alegó de bien probado en la indicada reprede Setiembre à las diez y vein- derecho al todo o parte del terreno sentacion, y sin que el ejecuta-

citaçion á âmbos Procuradores se dictó sentencia declarandose no haber lugar á la terceria:

Resultando que el Procurador Benito, à nombre de Gutierrez, siempre representando à sus bijos, interpuso apelacion. que le fué admitida, y remitidos los autos à la Audiencia, se presentó en ella el Procurador Gallo, á nombre de Gutierrez en el mismo concepto, acompanando testimonio del poder que el Gutierrez por si otorgó a favor del Procurador Benito, y que éste le habia sustituido, en cuya virtud la Sala le huho por parte y se le entregaron lus autos para expresar agravios:

Resultando que D. Cásimiro Barrera solicitó que se confirmase con las costas la sentencia apelada, y sin que se hubiera presentado en la segunda instancia el ejecutado Renito Gutierrez por su propio derecho, ni a nombre de este. se entendieran las actuaciones con los estrados del Tribunal. se señaló la vista, en la cual el Abogado de los hijos de Gutierrez solicitó como cuestian prévia la nulidad del procedimiento, en razon á que no se habia dado la audiencia correspondiente al ejecutado, padre de sus defendidos, ni tenido la debida intervencion en este asunto, conforme à la dispuesto en el art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que, impugnada esta pretension por el Abogado de Barrera, se suspendió la vista por el tiempo preciso, y despues acordó la Sala que los defensores se ocupasca del loudo de la cuestion que babia motivado la alzada, sin perinicio de tener presente en definitiva la nulidad que se babia reclamado, lo que así se veri-

Resultando que la Sala dictó su fallo, declarando no haber lugar á la múlidad propuesta por el defensor de la parte apelante, y confirmando la sentencia del Juez:

Resultando que el Procurador Gallo sen la representacion que tenga» (son sus palabras) interpuso en tiempo hábil recurso de casacion, fundado en las causas 27, 3," y 4," del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegando que habiéndose mandado por el Juez de primera instancia en auto de 22 de Mayo de 1860, que consintieron las partes,

que el Procurador Benito optase por la representacion del ejecutado ó por la de los hijos de este, y no habiendo optado por ninguna de las dos, dejó de tener personalidad, y como al mismo tiempo ninguna diligencia se entendió personalmente con aquellos, habian venido á practicarse las pruebas y á dictarse la sentencia y aun la del Tribunal superior, sin su citacion, por lo que deberian reponerse los autos al estado que tenian á la referida fecha:

Resultando que la Sala por auto de 28 de Marzo del corriente año denegó la admision del recurso, y despues por otro de 5 de Abril admitió la apelacion que se interpuso contra aquella providencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Ramon María de Arriola:

Considerando que, segun previene el art. 1,019 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los recursos fundados en las causas expresadas y en el 1.013 nuedan ser admitidos es indispensable que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia en que se hava cometido:

Considerando que las faltas alegadas en el presente recurso se suponen cometidas en la primera instancia, à la ettal se solicita se repongan los autos:

Considerando que la parte recurrente no reclamó en la misma instancia la subsanacion de la falta:

Y considerando que la Sala tercera de la Audiencia de Búrgos, ai denegar la admision del recurso interpuesto por el Procurador Gallo, se ha tenido á lo preceptuado en los citados artículos y en el 1.025 de la misma lev.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 23 de Marzo último, y mandamos que se devuelvan los presentes á la referida Audiencia en la forma que previese el art. 1.067 de dicha ley, y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Juan Martin Carramolino.=Ramon María de Arriola. -Félix Herrero de la Riva.-Juan María Biec = Eduardo Elio,=Por el Sr. D. Domingo le entre sus autores, una segun. completa de niños de Jove, en Imprenta de la Vinde é Hijos de Miñon.

Moreno que voló y no puede firmar Juan Martin Carramolino

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo, Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda boy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cáanata.

Madrid 10 de Setiembre de 1861.-Dionisio Antonio de Puga,

DIRECCION GRADUAL DE CEBAS PUBLICAS.

Anunciando la subasta de las obras de construccion de un trozo de afirmado en la carretera de Villacastin à Vigo, seccion de las Portillas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Octubre, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de afirmado en la carretera de Villacastin á Vigo y seccion denominada de las Portillas, bajo el tipo de reales vn. 328.249,10.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos pintos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para lonjar parte en esta subasta será de 16,400 rs. en dinero ó acciones de caminos, o bien en tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultaiguales se celebrará, unicamen-

da licitacion abierta en los tér- fel Concejo de Gijon, dotada minos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs.; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.-El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de afirmado en la carretera de Villacastin a Vigo y seccion denominada de las Portillas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras,

· Fecha y firma dei proponente.

De los Jusgados.

Don José Selva Castane, Juez suplente de paz en funciones de Juez de Hacienda miblica de esta provincia de Leon etc.

Por el presente cito, liamo y emplazo á D. Tomás Sanchez Haro, vecino y Alcalde constitucional que fué de la villa de Valderas en el año pasado de 1857 para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado especial á responder à los cargos que contra el misuno resultan en la causa que se le sigue sobre esacciones de inultas en metálico á varios vecinos de dicha villa, pues de no hacerlo segun se previene le parará torlo el perjaleio que efectos de la Deuda pública al l'haya lugar. Leon y Setiembre 20 de 1861 - José Selva - Por su mandado, Enrique Pascual

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Reel órden sen dos ó mas proposiciones de 10 de Agosto de 1858 se publica vacante la escuela in-

con mit reales anuales, habitacion capaz para si y su familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas: la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en dicha Real orden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título de maestro ó la certificacion de idoneidad de que trata el artículo 181 de la ley, y de los demás documentos que acrediten su aptitud legal, a la Junta provincial de l'estruccion pública de Oviedo, en el término de un mes contado desda la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta provincia. Oviedo 12 de Sctiembre de 1861.-El Rector, Marques de Zafra.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO.

BEAR BE DIA 5 DE OCTURE DE 1861.

Constará de 30.000 Billetos al precio de 150 reales, distribuyéndose 168.750 pesos en 1.050 premios de la manera signiente:

Premier.	_				Papes fuprtas.
1.		, de			45.000
1.		. તેર			10.000
1.		. de			5.000
1.		. de	<i>.</i> .		2.000
16.		. de	1.0	00.	16.000
16.		. de	- 3	00.	8.000
20.		. de.,	· 14	90.	8 000
40.		. de.,		80.	3.200
954.		. de		73.	71.550
1,080					168.750

Los Billetes estarán divididos en Décimos que se espenderán á 15 reales cada uno en las Administracignes de la Renta desde el dia 22 de Seliumbre.

Al dia signiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que consigan premio, union documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el articulo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Bifletes, conforme à la establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el memerio en que se presenten para su cobro.= El Director general, Manuel Maria Hozañas.

LOTERÍA PRIMITIVA.

El lunes 7 de Octubre se verificará la signiente estraccion en Madrid, y se cierra el juego en esta capital el miércoles 2 de dicho mesá Ías 12 de su mañana.⇒B! Administrador, Mariano Garcés.